



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **216** 2017-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, **12 JUN. 2017**

VISTOS:

El Proveído Gerencial General consignando Exp. N° 3594, de fecha 31/05/2017, el Informe N° 560-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 26/05/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitante, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 039-2017-GR.APURIMAC.DRSLTP/CPR/NBTV de fecha 23/05/2017, el Coordinador de Supervisión, solicita que en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, Directiva de Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac, para el Proyecto: “**Construcción Puente Carrozable Chacabamba**”, entre otros; en tal sentido solicita la designación de los siguientes profesionales para la conformación de la Comisión de Liquidación de Oficio;

Que, mediante Memorando Mult. N° 029-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 30/05/2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, designa como presidente e integrante para la Conformación del Comité de Liquidaciones de Oficio del PIP “**Construcción Puente Carrozable Chacabamba**”, entre otros, profesionales que deberán asumir con las prerrogativas que el cargo lo amerite;

Que, en atención a los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 560-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, solicita a este Despacho Gerencial la conformación del Comité de Liquidación de Oficio, del PIP: “**Construcción Puente Carrozable Chacabamba**”, entre otros, proponiendo para ello a tres (03) profesionales; por lo que en fecha 31/05/2017, mediante Proveído Gerencial General consignado con el expediente N° 3594, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica con el propósito de que emita Resolución;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001- 2016-GR.APURIMAC/GR, denominado: “Procedimiento para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/03/2016; Directiva que tiene como finalidad, coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto no han sido liquidadas oportunamente; asimismo, coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;

Página 1 de 2





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Que, cabe mencionar que: **LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO**, es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación (...). Con la finalidad de determinar su estado situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra lo que resulten responsables por la falta de documentación;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de Liquidación de Oficio del Proyecto: **“Construcción Puente Carrozable Chacabamba”**, entre otros;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Liquidación de Oficio del PIP: **“Construcción Puente Carrozable Chacabamba”**. Conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	REGISTRO	DETALLE
Presidente	Ing. José Luis Kana Concha	CIP. 174770	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara	Matricula N°023882	Liquidador Financiero
Integrante	Ing. Ángel Prado Aquisé	CIP 54355	Responsable de la Sub Gerencia de Obras

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CDGM/GG
AHZB/DRAJ

